

**DECRETO Nº 0844**

**NEUQUÉN, 16 OCT 2018**

**VISTO:**

El Expediente TMF Nº 5875-77-78 Año 2016 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- Secretaría Nº 1, y el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Juan Manuel Aolita, en representación de la firma **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por resultar esa firma autora responsable de las faltas cometidas en violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, y de las Faltas contra la Autoridad Municipal, tipificadas en los Artículos 122º), 199º), 35º) y 46º) -Anexo I- de la Ordenanza Nº 12028, condenándola al pago de 1.450 módulos, equivalentes a la suma de \$ 20.300.-, con más la suma de \$ 1.022.- en concepto de costas, e intimándola a mantener las instalaciones edilicias del local comercial en buen estado y a comercializar mercadería en las condiciones bromatológicas y sanitarias exigidas, bajo apercibimiento de proceder a su decomiso; y

**CONSIDERANDO:**

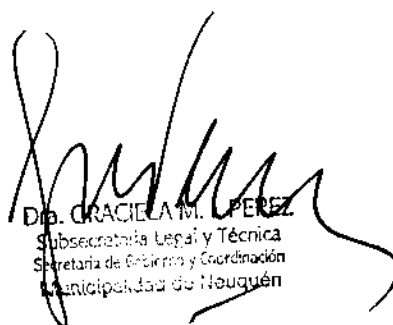
Que el recurrente manifiesta que la sanción impuesta resulta agravante, irrazonable y carente de motivación, en virtud de que, a su entender, no se expresaron los parámetros utilizados para establecer el monto de la multa y, además, no existió grado de intencionalidad alguno respecto del hecho que motivó la infracción, ni se acreditaron riesgos para las personas o los bienes;

Que asimismo, agrega que la aplicación de costas resulta incorrecta e infundada, siendo que no hay en el caso una contraparte a quien se deba resarcir y dicha aplicación no se encuentra legislada mediante la Ordenanza Nº 12028;

Que por ello, solicita que se deje sin efecto la sentencia de marras;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen Nº 564/18-, manifiesta que la aludida irrazonabilidad no es objeto de prueba alguna y que el recurrente se ha limitado a una argumentación sin sustento jurídico, toda vez que el monto de la sanción impuesta se encuentra dentro de los parámetros establecidos en

  
Dña. GRACIELA M. PÉREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

la normativa vigente;

Que la aplicación de costas se fundamenta en el Artículo 69º) -Anexo I- de la Ordenanza Nº 12027, que expresa que las costas están a cargo del condenado;

Que por ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso interpuesto, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Juan ----- Manuel Aolita, en representación de la firma **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, en virtud de que sus argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen Nº 564/18.-

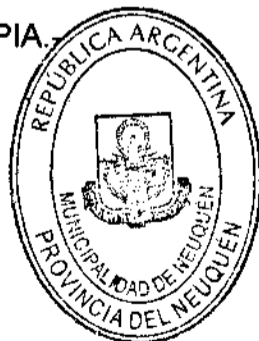
**Artículo 2º) CONFIRMAR** la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1), tramitada bajo Expediente TMF Nº 5875-77-78 - Año 2016.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1 - Secretaría Nº 1, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

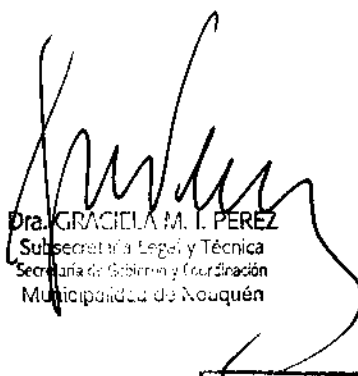
**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
JA.-

ES COPIA.



FDO.) QUIROGA  
BERMÚDEZ.-

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2206
Fecha 26.1.10.12018